



AYUNTAMIENTO DE ESPIEL
P1402600I
Andalucía, 7. 14220 Espiel (Córdoba)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS .-

En el salón de Actos de esta Casa Consistorial, de la villa de Espiel, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Antonio Fernández Romero y la asistencia de los Sres. Concejales que más abajo se indican, asistidos de mí, el Sr. Secretario de la Corporación, Don Joaquín Jurado Chacón, que doy fe del acto.-

ASISTENTES.-

ALCALDE:

Don José Antonio Fernández Romero

CONCEJALES:

Doña Ángela María Nevado Acedo

Don Juan García Jurado

Don Juan Andrés Berengena Muñoz

Doña Olga María García Sánchez

Don Jacinto Morales Martín

Don Francisco Antonio Gálvez Sánchez

FALTARON:

Doña Carmen Moreno Toribio

Don Antonio Bejarano Martín

Don Rubén Medina Torres

Don Arturo Alcalde Gil

Secretario Interventor

Don Joaquín Jurado Chacón

El Sr. Alcalde, da por abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que integran el Orden del Día y que son los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

A0C2 9D1B BC45 35D0 4810



A0C29D1BBC4535D04810

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 21/1/2022
VºBº de EL ALCALDE 30424845P JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ (R: P1402600I) el 21/1/2022

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE ACTA SESION ANTERIOR.-

Se aprueba por unanimidad de los siete asistentes el acta de la sesión ordinaria de veintiocho de Octubre de 2021.-

SEGUNDO.-PROPUESTA ALCALDIA EXENCION OBLIGACION TAXIMETROS TAXIS LOCALIDAD Y TARIFA FIJA EN LA LOCALIDAD DE ESPIEL.-

A continuación, se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

PROPUESTA ALCALDIA

Primero.- Normativa de aplicación:

El Decreto 84/2021, de 9 de febrero, modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, entre otras modificaciones; dice el artículo 34

Artículo 34 Taxímetro y módulo luminoso

1. Los vehículos que presten los servicios de taxi, urbano e interurbano, deberán ir provistos del correspondiente taxímetro de forma que resulte visible para el viajero o viajera la lectura del precio del transporte, debiendo estar iluminado cuando se encuentre en funcionamiento. El taxímetro deberá ir conectado al módulo luminoso exterior colocado en la parte delantera del techo del vehículo, en el que se visualizará la tarifa aplicada al servicio que se está realizando y la disponibilidad del vehículo.

El taxímetro y el módulo luminoso exterior deberán estar homologados, debidamente precintados por el órgano competente en materia de metrología.

Asimismo, los vehículos auto-taxis deberán incorporar impresora de facturas homologada y autorizada para su utilización en el servicio de taxi, que deberá emitir recibos normalizados a partir de la información facilitada por el taxímetro.

2. En los municipios de población inferior a 10.000 habitantes, el Ayuntamiento o ente que corresponda podrá eximir de la obligación de llevar taxímetro, siempre que establezca un sistema de recorridos con tarifa fija y la obligación de llevar los distintivos en el vehículo que identifiquen el ejercicio de la actividad de auto-taxi, el municipio o área al que pertenece y el número de licencia. Si bien, en estos supuestos, el Ayuntamiento velará por la correcta aplicación del sistema tarifario establecido, con sujeción a la normativa vigente en materia de precios autorizados, en los términos previstos en el artículo 58.

A fin de facilitar el control de estos requisitos se deberá llevar a bordo del vehículo el régimen tarifario aprobado para estos casos por el municipio así como la documentación acreditativa de la exoneración referida.»

Por otro lado, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, especifica en su artículo 58:

Artículo 58 Tarifas

1. La prestación del servicio de autotaxi se llevará a cabo con arreglo a las tarifas establecidas en cada caso por el órgano competente.

Código seguro de verificación (CSV):

A0C2 9D1B BC45 35D0 4810



A0C29D1BBC4535D04810

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P14026001) el 21/1/2022
VºBº de EL ALCALDE 30424845P JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ (R: P14026001) el 21/1/2022

2. Corresponde a los Ayuntamientos establecer las tarifas para los servicios urbanos con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios autorizados, previa audiencia de las asociaciones representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en su territorio.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de transportes la determinación de las tarifas para los servicios interurbanos.

4. Las tarifas, incluidos los suplementos, deberán cubrir la totalidad de los costes reales de prestación del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial, así como una correcta realización de la actividad.-

Segundo.- Las Tarifas por Servicios Interurbanos en nuestra Comunidad Autónoma, es competencia de la Junta de Andalucía quien anualmente a través de la Dirección General de Movilidad perteneciente a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dicta y publica la Resolución correspondiente, en el presente año BOJA 24 de 05 de Febrero de 2021.-

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.2 del Decreto 84/2021 de 09 de Febrero y artículo 58.2 del Decreto 35/2012 de 21 de Febrero, **a la Corporación Pleno, propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero: Eximir de la obligación de llevar taxímetro a los taxis de esta localidad de Espiel, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 84/2021 de 09 de Febrero artículo 34.2.-

Segundo.- Establecer un sistema de recorridos de tarifa fija de 5 euros en horario diurno, incrementándose en el 20% en horario nocturno, a partir de las 22 horas a 6 de la mañana, incremento de igual porcentaje en días festivos las 24 horas.-

Tercero.- Que por parte de los titulares de Licencia en la localidad, sea de obligado cumplimiento llevar distintivo en el vehículo que identifique la actividad de auto-taxi con la excepción de obligación de llevar taxímetro y régimen tarifario, tanto el interurbano como el local.-

Cuarto.- Someter el presente acuerdo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y pagina web municipal durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, a los efectos de reclamación o sugerencias, y en el supuesto de no formularse, se entenderá automáticamente elevado a definitivo.-

No obstante la Corporación acordará lo que estime en derecho.-

El Alcalde

La Corporación Pleno, por unanimidad de los siete asistentes (5PP-2PSOE) acuerda aprobar dicha propuesta en todos su términos y que se de publicidad a través del BOP de la Provincia de Córdoba, página web y taxis de la localidad para su conocimiento y efectos oportunos.-



TERCERO- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Grupo Socialista a través de su Portavoz Don Jacinto Morales Martín y Don Francisco Antonio Gálvez Sánchez, se efectúan las siguientes preguntas:

-En qué situación se encuentra el Museo y la posibilidad de visitar su estado:

Por el Sr. Alcalde se indica que cuando quieran se queda y se ve el estado actual y las distintas posibilidad de ubicar detalles que merezcan la pena; el estado general salvo algunos arreglos y fachada es bueno; quedan por tanto en quedar un día para verlo en el sitio.-

-Cartel entrada del Pueblo sobre VIOLENCIA DE GENERO, que aún no se ha restituido a su estado anterior en cuanto a la manipulación de su contenido.-

Por el Sr. Alcalde se indica que efectivamente hace tiempo de este incidente y que lo pondrá en conocimiento del Concejal Don Antonio Bejarano Martín para su adaptación al texto inicial.-

-Estado actual de la Calle Arroyo del Cojo sobre falta de limpieza y gran cantidad de excrementos en el tramo de la Espalda antigua Escuela Hogar:

Por el Sr. Alcalde se expresa que es cierto el estado, en general tenemos unos comportamientos inusuales de personas que no están por la labor de controlar las defecaciones de sus animales y hay muchas zonas en estas circunstancias, en dicho lugar se podría implantar un foco nuevo de mayor potencia al actual y de otro lado dar una limpieza genérica al mismo.-

-Estado actual de la zona ajardinada Urbanización La Molina, en los mismos términos que en Arroyo del Cojo:

Igual a lo expuesto anteriormente y también verá con el encargado de Jardines la posibilidad de adecentar el mismo.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde da por terminada la sesión, levantándose la misma a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, de lo que como Secretario CERTIFICO.-

El Alcalde

El Secretario Interventor

Fdo.: José Antonio Fernández Romero

Fdo.: Joaquín Jurado Chacón

Código seguro de verificación (CSV):

A0C2 9D1B BC45 35D0 4810



A0C29D1BBC4535D04810

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P1402600I) el 21/1/2022

VºBº de EL ALCALDE 30424845P JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ (R: P1402600I) el 21/1/2022